



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

Administración 2023 - 2027



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

**ORDENANZA N° 054**

**“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE  
APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PARA EL  
EJERCICIO ECONÓMICO 2025”**

**MAYO 2025**

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

### PRIMERA REFORMA

### PRESUPUESTARIA

### AÑO 2025



*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera en el ejercicio presupuestario 2025; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial; las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador, conforme al artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, en relación con las reformas presupuestarias, establece que: "una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...)".

En concordancia a la disposición constitucional referente a los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Cantonal en el ejercicio de la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas debe conducir las finanzas públicas de este nivel de gobierno de forma sostenible, responsable y transparente procurando su estabilidad económica.

En este contexto, el Concejo Municipal del cantón Mera, aprobó la "Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para el Ejercicio Económico 2025, con fecha 06 de diciembre de 2024, mediante Resolución N° 023.-GADMM-2024, la misma que considera los recursos para la ejecución de los procesos que se encuentran iniciados y otros no ejecutados, en función del Plan Operativo Anual y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

Es así que, mediante Informe Técnico No. 009-DOP-GADMCM-2025, presentado por el Director de Obras Públicas Arq. Daniel Manosalvas, mediante Documento No. GADMCM-DOP-2025-13939-M, de fecha 03 de abril de 2025, dirigido al señor Alcalde, ha solicitado a la máxima autoridad la incorporación de un nuevo proyecto al Presupuesto Municipal 2025, mismo que ha sido gestionados ante entidades externas a la municipalidad, como es el Banco de Desarrollo del Ecuador - BDE, con el cual se ha aprobado el respectivo financiamiento para el proyecto denominado: PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PARA EL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, ETAPA II, mismo que previamente ha sido calificado como prioritario por el Concejo Municipal, dando cumplimiento al Art. 260 del COOTAD.

La Dirección Financiera dentro de sus funciones establecidas en la normativa vigente; ha procedido a elaborar mediante la aplicación de reglas técnicas financieras la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del Cantón Mera para el Ejercicio Económico 2025.

Con lo expuesto, es necesario que el Concejo Municipal realice el análisis y aprobación de la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del Cantón Mera para el Ejercicio Económico 2025, la cual

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*



(03) 279-0141



[www.municipiomera.gob.ec](http://www.municipiomera.gob.ec)





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

permitirá cumplir con las normas legales referente a la emisión de las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente y a su vez ejecutar los procesos precontractuales y contractuales del proyecto antes referido, en el presente año.

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*", norma que está en concordancia con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, señala que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*";

**Que**, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad*";

**Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con la política fiscal, establece que: "*Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes...*";

**Que**, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la política fiscal, dispone que: "*Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley*";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 293, refiere que: "*Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía (...)*";

**Que**, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que al concejo municipal le corresponde: "*g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas*";

**Que**, el artículo 168 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "*Información presupuestaria. Toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia*

**¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

*de la información pública. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones. Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados remitirán trimestralmente, la información financiera y presupuestaria, a través de documentos físicos y medios digitales, de sus cédulas presupuestarias y balances financieros, al ente rector de las finanzas públicas y al ente técnico rector de la planificación nacional, para efectos de consolidación de la información financiera nacional. En el caso de incumplimiento deliberado de esta obligación será sancionado con el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada de la máxima autoridad. La administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establecen en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero";*

**Que**, los artículos 215 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen la forma y el modo con el que se tratará los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

**Que**, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "*Aprobación. - El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios";*

**Que**, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "*Partes del presupuesto. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales";*

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: "*Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";*

**Que**, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta que: "*Otorgamiento. - Los suplementos de créditos establece que los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más sea por no habérselas estimado*

**¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

*de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones";*

**Que**, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: "*Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera";*

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 49, determina lo siguiente: "*Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";*

**Que**, el artículo 50, primer inciso del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que: "*Seguimiento Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. - Los gobiernos nos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran";*

**Que**, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: "*Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social";*

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: "*Certificación Presupuestaria. Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";*

**Que**, el artículo 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que: "*Establecimiento de Compromisos. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso";*

**Que**, el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta que: "*Obligaciones. - La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: 1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin*

**¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!**



(03) 279-0141



[www.municipiomera.gob.ec](http://www.municipiomera.gob.ec)





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y. 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo". Las obligaciones registradas en la contabilidad pública que tengan una antigüedad igual o superior a cinco años podrán ser dadas de baja mediante informe favorable de la máxima autoridad de cada entidad y se deberá poner en conocimiento al ente rector de las finanzas públicas, siempre que no existan soportes que justifiquen o permitan comprobar la regularidad de su registro o cuando no se mantenga reclamación o litigio pendiente. Del mismo modo, en cualquier momento se podrá incluir en la contabilidad pública a requerimiento de parte interesada, cualquier obligación, que hubiese sido previamente retirada de conformidad con el inciso anterior, cuando esta se hubiere justificado y comprobado;

**Que**, el artículo 99, numeral 1 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: "*Certificación presupuestaria plurianual. La certificación presupuestaria plurianual implica un precompromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente... Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas: 1. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión será como máximo lo correspondiente a inversiones de las transferencias asignadas por ley, del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado*";

**Que**, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: "*Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: 1) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución. Para el Presupuesto General del Estado las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total de los ingresos y gastos, en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, sin tener que pedir su autorización, solamente pueden realizarse conforme a la ley. La misma regla aplica en caso de decrementos. El Ministerio de Economía y Finanzas, emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia de las modificaciones presupuestarias*";

**Que**, el artículo 107 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: "*Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos. Los presupuestos institucionales*

**¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

*pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El Ministerio de Economía y Finanzas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. La convalidación de compromisos por entrega de anticipos y liquidación de cartas de crédito de ejercicios anteriores que no se hayan devengado, implicará una modificación presupuestaria de aumento de ingresos y gastos por el mismo monto y serán registrados en el presupuesto vigente, según norma técnica expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas. Dicha convalidación no posibilita erogación de caja adicional";*

**Que**, el artículo 124 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta que: *"Ejecución y convalidación de compromisos de años anteriores. En el caso de existir compromisos de años anteriores que no generaron obligación total o parcial en el ejercicio a clausurarse y que no corresponden a anticipos se deberá asignar el espacio Presupuestario en el grupo de gasto correspondiente en el nuevo ejercicio fiscal que se desea ejecutar, para lo cual la institución deberá reasignar su presupuesto aprobado del año vigente para dicho grupo de gasto. Este proceso no obliga al Ministerio de Economía y Finanzas a incrementar el techo presupuestario institucional";*

**Que**, el artículo 125 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que: *"Compromisos de inversiones plurianuales. Las entidades públicas deberán obligatoriamente comprometer durante los, primeros 10 días de cada ejercicio fiscal, los recursos correspondientes a la ejecución de contratos no finalizados en el anterior ejercicio. El monto a comprometer será el necesario para la normal ejecución del ejercicio fiscal vigente";*

**Que**, la norma técnica del presupuesto número 2.4.3.1 DEFINICIÓN, emitida por la Subsecretaría del Presupuesto del Ministerio de Finanzas, en el primer y segundo inciso, define a la reforma presupuestaria de la siguiente manera: *"Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes";*

**Que**, la norma técnica del presupuesto número 2.4.3.3 INFORME DE SUSTENTO, emitida por la Subsecretaría del Presupuesto del Ministerio de Finanzas, establece que: *"El contenido del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Economía y Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente";*

**Que**, la norma técnica del presupuesto número 2.3.3 CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, emitida por la Subsecretaría del Presupuesto del Ministerio de Finanzas establece que las clasificaciones presupuestarias, son instrumentos que permiten organizar y presentar la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario con el objeto de facilitar la toma de decisiones durante el mismo. Para tal propósito se considerarán las siguientes: *"...Clasificación por concepto de ingresos y por objeto del gasto. Es la clasificación principal para la identificación de los ingresos y egresos contenidos en el*

**¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!**



(03) 279-0141



[www.municipiomera.gob.ec](http://www.municipiomera.gob.ec)





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

*presupuesto. El clasificador de ingresos organiza los recursos según su origen y su naturaleza corriente, de capital y de financiamiento; el clasificador por objeto del gasto identifica los recursos según su destino específico y su naturaleza corriente, de capital y de aplicación del financiamiento. El uso del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos es de uso obligatorio en el sector público no financiero; su expedición y reformas corresponden al Ministro de Economía y Finanzas. Clasificación económica de los ingresos y egresos. Esta clasificación pretende identificar los ingresos y los egresos según su naturaleza económica corriente, de capital y financiamiento, con el fin de facilitar la medición del resultado de las acciones fiscales en la economía. Esta clasificación guardará correspondencia con el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos”;*

**Que**, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas NTP 12.- Certificación Presupuestaria Plurianual Emisión y Aprobación, establece que: “... 18.-Constituye una reserva al compromiso con cargo a la disponibilidad futura de asignaciones del presupuesto; 19.-La certificación presupuestaria plurianual será obligatoria en todos los casos en que se prevea que las adquisiciones de bienes, servicios u obras causen efectos que sobrepasen el ejercicio fiscal vigente, por lo que requerirán el registro de certificaciones, compromisos y devengados con aplicación a más de un presupuesto; 20.-En esos casos, para garantizar la existencia presente y futura de disponibilidad presupuestaria, se emitirá la certificación presupuestaria anual con cargo al presupuesto vigente y la certificación presupuestaria plurianual con aplicación a los techos presupuestarios plurianuales asignados; 36.- Las entidades públicas que no forman parte del Presupuesto General del Estado, emitirán certificaciones presupuestarias plurianuales según las reglas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reformado, y su Reglamento General”;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, mediante Oficios Nros. GADMCM-ALCALDÍA-2024-267-0 de 12 de noviembre de 2024 y GADMCM-ALCALDIA-2024-3271-0 de 09 de diciembre de 2024, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento destinado al proyecto "Plan maestro de alcantarillado pluvial y sanitario para el cantón Mera, provincia de Pastaza, etapa II";

**Que**, mediante Decisión No. 2025-GGE-005 de 17 de enero de 2025, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, hasta de 4.950.000,00, destinado a financiar el proyecto: “Plan Maestro de alcantarillado pluvial y sanitario para el cantón Mera, provincia de Pastaza, Etapa II”, con un plazo de ejecución de 30 meses;

**Que**, con fecha 31 de marzo de 2025, la Sra. Gerente del Banco de Desarrollo del Ecuador - Sucursal Ambato, ha notificado a la municipalidad mediante Oficio No. BDE-GSZCP-2025-0443-OF, el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios No. 65941, destinado a financiar el proyecto: "PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PARA EL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, ETAPA II"; oficio en el que además concluye que se deberá observar las estipulaciones del contrato referido en forma integral y en especial las cláusulas Decima Sexta "MODALIDAD DE EJECUCION", Vigésima Sexta, "PLAZO PARA

**¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS, y Vigésima Séptima, inherente a los requisitos y condicionantes para la "ENTREGA DE DESEMBOLSOS";

**Que**, mediante documento No. GADMCM-DOP-2025-13939-M de fecha 3 de abril de 2025, el Director de Obras Públicas, solicita la incorporación de un nuevo proyecto al Presupuesto Municipal 2025, mismo que ha sido gestionado ante una entidad externa a la municipalidad, como es el Banco de Desarrollo del Ecuador, en la cual se ha aprobado el respectivo financiamiento para un proyecto prioritario en nuestro cantón y en cumplimiento del Art. 260, ha emitido un informe en que se justifica la situación de emergencia que conlleva a la ejecución del proyecto antes referido;

**Que**, el Concejo Cantonal de Mera, expidió la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025", con fecha 06 de diciembre de 2024, mediante Resolución N°. 023. GADMM-2024, la misma que fue promulgada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

A efectos de conducir las finanzas de la municipalidad, de manera responsable, transparente y sustentable, resulta imperativo reformar el presupuesto municipal, aplicando los medios previstos en el marco normativo constitucional y legal; y, en ejercicio de las competencias y atribuciones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, contempladas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## EXPIDE LA:

### **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**

**Art. 1.-** Apruébese con el carácter de urgente la Primera Reforma a la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para el Ejercicio Económico 2025.

**Art. 2.-** La Dirección Financiera debe observar y dar cumplimiento a la Primera Reforma de la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025.

**Art. 3.-** Se autoriza a la Dirección Financiera, la emisión de la certificación presupuestaria plurianual para la ejecución del proyecto Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial y Sanitario para el cantón Mera, provincia de Pastaza, Etapa II, en función del contenido del contrato de financiamiento que se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) del Banco de Desarrollo del Ecuador, con el número de la operación crediticia 65941.

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*



(03) 279-0141



[www.municipiomera.gob.ec](http://www.municipiomera.gob.ec)





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2025

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO INICIAL		REDUCCION DE CREDITO INGRESOS		TRASPASO DE CREDITO INGRESOS		PRESUPUESTO FINAL		INCREMENTO NETO
		INICIAL	INGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	FINAL		
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	1.512.220,00						1.512.220,00		
<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	5.645.090,00						5.902.351,00		
<b>28</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL</b>									
<b>28.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO</b>									
<b>28.01.08</b>	<b>DE CUENTAS DE FONDOS ESPECIALES</b>	1.000,00						258.261,00		257.261,00
<b>28.01.08.01</b>	Subvenciones Créditos Banco de Desarrollo		257.261,00							
<b>3</b>	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	5.416.213,00						6.387.952,00		
<b>36</b>	<b>FINANCIAMIENTO PUBLICO</b>									
<b>36.02</b>	<b>FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO</b>									
<b>36.02.01</b>	<b>DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO</b>	750.000,00						1.721.739,00		971.739,00
36.02.01.04	Crédito Banco de Desarrollo- Varias Obras de Infraestructura Básica en el Cantón		971.739,00							
<b>TOTALES \$ .....</b>		<b>12.573.523,00</b>	<b>1.229.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>13.802.523,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.229.000,00</b>

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2025

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		REDUCCIÓN DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		PRESUPUESTO		INCREMENTO NETO
			INGRESOS	EGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	FINAL	FINAL	
	<b>GASTOS</b>										
	<b>SERVICIOS COMUNALES</b>										
	<b>361 OTROS SERVICIOS COMUNALES</b>										
Z	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>										
7.3	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>										
7.3.06	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS EN INVESTIGACIONES</b>										
7.3.06.04.02	Fiscalización Plan Maestro de Acantillarado - Proyecto BDE	0,00	99.000,00						99.000,00		99.000,00
7.5	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>										
7.5.01	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>										
7.5.01.03	<b>DE ACANTARILLADO</b>										
7.5.01.03.01	Plan Maestro de Acantillarado II Etapa - Proyecto BDE	0,00	1.130.000,00				750.000,00		1.880.000,00		1.880.000,00
7.5.01.07	<b>CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES</b>										
7.5.01.07.02	Contraparte para Obras de Infraestructura - Banco de Desarrollo	100.000,00							50.000,00		-50.000,00
7.5.01.99	<b>OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>										
7.5.01.99.04	Construcción de Varias Obras de Infraestructura Básica para Sectores Vulnerables	800.000,00							700.000,00		-700.000,00
	<b>TOTAL : \$ . . .</b>	<b>900.000,00</b>	<b>1.229.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>750.000,00</b>	<b>750.000,00</b>	<b>750.000,00</b>	<b>2.129.000,00</b>	<b>2.129.000,00</b>	<b>1.229.000,00</b>

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA									
RESUMEN EGRESOS									
PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2025									
DETALLE: AREA - PROGRAMA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		REDUCCIÓN DE CRÉDITO		TRASPASE DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL	TOTAL DE INCREMENTOS
		INGRESOS	EGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	EGRESOS		
<b>RESUMEN DE GASTOS</b>									
<b>AREA 1.- SERVICIOS GENERALES</b>									
PROGRAMA 1 - 1.1 ADMINISTRACION GENERAL	902.170,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	902.170,17	0,00
PROGRAMA 2 - 1.2 DIRECCION FINANCIERA	715.236,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	715.236,19	0,00
PROGRAMA 3 - 1.3 JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	56.161,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.161,91	0,00
PROGRAMA 4 - 1.4 REGISTRO DE LA PROPIEDAD	87.400,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87.400,75	0,00
<b>AREA 2.- SERVICIOS SOCIALES.</b>									
PROGRAMA 1 - 2.1 DESARROLLO LOCAL	378.241,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	378.241,02	0,00
PROGRAMA 4 - 2.4 OTROS SERVICIOS SOCIALES	714.739,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	714.739,00	0,00
<b>AREA 3.- SERVICIOS COMUNALES.</b>									
PROGRAMA 2 - 3.2 GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS - RECOLECCION	234.722,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	234.722,30	0,00
PROGRAMA 3 - 3.3 SERVICIOS DE AGUA POTABLE	384.843,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	384.843,39	0,00
PROGRAMA 4 - 3.4 SERVICIO DE ALCANTARILLADO	294.663,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	294.663,75	0,00
PROGRAMA 5 - 3.5 URBANIZACION Y ORNATO	220.874,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220.874,82	0,00
PROGRAMA 6 - 3.6 OTROS SERVICIOS COMUNALES	6.489.980,24	1.229.000,00	0,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	7.718.980,24	1.229.000,00
PROGRAMA 7 - 3.7 GESTION AMBIENTAL, RIESGOS Y MINAS	164.479,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	164.479,69	0,00
PROGRAMA 8 - 3.8 PLANIFICACION	570.865,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	570.865,68	0,00
<b>AREA 4.- SERVICIOS ECONOMICOS</b>									
PROGRAMA 1 - 4.1 TRANSPORTE Y COMUNICACION	217.108,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	217.108,72	0,00
<b>FUNCION 5.- SERVICIO DE LA DEUDA</b>									
PROGRAMA 1 - GASTOS COMUNES Y SERVICIO DE LA DEUDA	1.142.035,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.142.035,37	0,00
<b>TOTALES: \$.</b>	<b>12.573.523,00</b>	<b>1.229.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>750.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>13.802.523,00</b>	<b>1.229.000,00</b>

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA  
RELACION PORCENTUAL  
PRESUPUESTO INICIAL 2025**

GRUPO	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO INICIAL	%
	<b>INGRESOS</b>		
1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	1.512.220,00	12,03%
2	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	5.645.090,00	44,90%
3	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	5.416.213,00	43,08%
	<b>TOTALES \$ .....</b>	<b>12.573.523,00</b>	<b>100,00%</b>



GRUPO	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO INICIAL	%
	<b>EGRESOS</b>		
1	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	1.649.369,50	13,12%
2	<b>GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN</b>	9.635.918,13	76,64%
3	<b>GASTOS DE FINANCIAMIENTO</b>	1.288.235,37	10,25%
	<b>TOTALES \$ .....</b>	<b>12.573.523,00</b>	<b>100,00%</b>



*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA  
RELACION PORCENTUAL  
PRESUPUESTO CODIFICADO 2025**

GRUPO	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO INICIAL	%
<b>INGRESOS</b>			
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.512.220,00</b>	<b>10,96%</b>
<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>5.902.351,00</b>	<b>42,76%</b>
<b>3</b>	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>6.387.952,00</b>	<b>46,28%</b>
<b>TOTALES \$ .....</b>		<b>13.802.523,00</b>	<b>100,00%</b>



GRUPO	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO INICIAL	%
<b>EGRESOS</b>			
<b>1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.649.369,50</b>	<b>11,95%</b>
<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN</b>	<b>10.864.918,13</b>	<b>78,72%</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>1.288.235,37</b>	<b>9,33%</b>
<b>TOTALES \$ .....</b>		<b>13.802.523,00</b>	<b>100,00%</b>



*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*



### DISPOSICIÓN FINAL

La "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025", entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta oficial, página web institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del GAD Municipal del cantón Mera, al primer día del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo  
**ALCALDE DEL CANTÓN MERA**

Ab. Fabricio Pérez Freire  
**SECRETARIO GENERAL**

### CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Mera, en sesión extraordinaria de fecha quince de abril, y sesión extraordinaria de primero de mayo del año dos mil veinticinco, respectivamente.

Ab. Fabricio Pérez Freire  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. -**  
Mera, 06 de mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásele el original y las copias de la Primera Reforma a la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para el Ejercicio Económico 2025, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Ab. Fabricio Pérez Freire  
**SECRETARIO GENERAL**

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

**ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA. -**

Mera, 06 de mayo de 2025.

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo  
**ALCALDE DEL CANTÓN MERA**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el seis de mayo de dos mil veinticinco. - CERTIFICO:

Ab. Fabricio Pérez Freire  
**SECRETARIO GENERAL**

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*